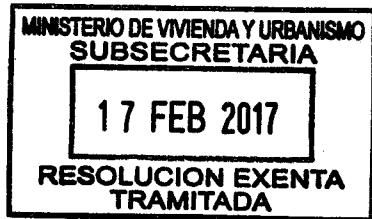

CAS/LGA/PLN
INT. N° 141/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, A 16 FAMILIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA.

17 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1019 /

VISTO:

- a. La facultad conferida por el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones fundadas de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b. La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015.
- c. La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d. La Resolución Exenta N° 3.130, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e. La Resolución Exenta N°3.131, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Habitabilidad Rural;
- f. La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g. El Oficio Ordinario N° 1.704, de fecha 9 de diciembre de 2016, a través del cual el Director (S) del SERVIU y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de La Araucanía, solicitan la asignación directa de subsidios habitacionales para 16 familias pertenecientes a distintas comunas de la Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural. Los subsidios aludidos corresponden a la modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente;



CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes expuestos por el Director (S) del SERVIU y la Secretaria Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, en el oficio citado en el visto g) de esta resolución exenta, dan cuenta de la grave situación de carencia habitacional en la cual se encuentran 16 familias de distintas comunas de la Región de La Araucanía.
2. Que, según el Registro Social de Hogares, las 16 familias pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad (40%) y presentan condiciones de déficit habitacional alto, lo que se traduce en la presencia de variables como hacinamiento en estado crítico, allegamiento y tipo de vivienda precaria.
3. Que, existen razones sociales y culturales que fundamentan y justifican otorgar a las 16 familias de distintas comunas de la Región de La Araucanía, identificadas en el resuelto 1 de la presente Resolución Exenta, una atención especial, dado que presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente, a las personas que se individualizan a continuación y por los montos señalados:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	COMUNA	SUBTOTAL SUBSIDIO UF	TOTAL AT UF	TOTAL FTO UF	TOTAL UF /Incl. AT e FTO
1	ANCAMILLA	CARILAO	ROSA ALICIA	12119115	6	LUMACO	1274	61,25	27,8	1.363
2	CADÍN	ZUÑIGA	JUANA MAGDALENA	17939808	7	CARAHUE	1273	57,65	26,2	1.357
3	CATRILAF	CURICHE	PLACIDO	13607153	K	NUEVA IMPERIAL	1173	57,65	26,2	1.257
4	COLICOY	JARAMILLO	ERICA PATRICIA	18180487	4	FREIRE	1102	54,05	24,6	1.181
5	HUANQUINAO	QUINTRIQUEO	CAMILA SOLEDAD	18194695	4	PADRE LAS CASAS	1061	50,45	23	1.134
6	HUECHUQUEO	RALLIMAN	MARIA ALEJANDRA	19804127	0	NUEVA IMPERIAL	1073	57,65	26,2	1.157
7	HUENUQUEO	ANTIVIL	FLORINDA	7702554	5	TEMUCO	878	46,85	21,4	946
8	HUINCA	INAIPII	ELVIS LEONARDO	18774407	7	VICTORIA	1152	54,05	24,6	1.231
9	LONCOMILLA	CHIAHUAL	ADRIANA ROSA	10428923	1	ERCILLA	1102	54,05	24,6	1.181
10	MILLAN	CAYUPI	MARIA	6797185	K	GALVARINO	1291	57,65	26,2	1.375
11	NAHUELCURA	ANTICHEO	MARTA	15652913	3	LONCOCHE	1273	57,65	26,2	1.357
12	NAHUELQUEO	PILQUINAO	ROSA	14076473	6	VILCUN	1173	57,65	26,2	1.257
13	NAIN	LEVIO	RITA	8284267	4	GALVARINO	1291	57,65	26,2	1.375
14	NECULMAN	LLANQUIHUAL	ANDRES	5645817	4	VILCUN	1091	57,65	26,2	1.175
15	PAILLALAO	PAINE	MARIA NILDE	10158077	6	TRAIGUÉN	1203	57,65	26,2	1.287
16	RIQUELME	MARIQUEO	JUANITO WLADIMIR	17218803	6	CURARREHUE	1174	61,25	27,8	1.263
							18.584	900,80	409,6	19.894,40

- 2.- Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución Exenta, se encuentran regidos por el D.S. n° 10, (V. y U), de 2015, que



reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos se encuentran sujetos a ajustes que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

3. Exímase a don Juanito Wladimir Riquelme Mariqueo, cédula de identidad N° 17.218.803-6, respecto a la acreditación del ahorro mínimo exigido según el tramo de calificación socioeconómica.
4. En el caso que se produzca la renuncia o el fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el Resuelvo N° 1. de la presente Resolución Exenta, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía podrá sancionar mediante resolución fundada el reemplazo o sustitución correspondiente.
5. Impútese el monto total de **19.894,40 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **18.584 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **1.310,4 Unidades de Fomento** para financiar la asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

TRASCRIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- SERVIU Región de La Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



JOCelyn FIGUEROA YOUNG
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)